

## II.3. AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

### II.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### II.3.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/38/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Autoridad del Centro Histórico (ACH) ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 114,898.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.3% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue superior en 147.3% (68,438.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (46,459.8 miles de pesos) y en 199.5% (76,530.1 miles de pesos) al ejercido en 2018 (38,368.2 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la ACH ejerció 79,913.4 miles de pesos, que representan el 69.6% del total erogado (114,898.3 miles de pesos) y fue superior en 223.8% (55,233.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado (24,679.5 miles de pesos), y en 617.7% (68,779.4 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (11,134.0 miles de pesos).

El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3993 “Subrogaciones”, con 67,897.5 miles de pesos, que representó el 85.0% del total erogado en el capítulo (79,913.4 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales”, porque el presupuesto ejercido en 2019 (79,913.4 miles de pesos) significó un incremento de 223.8% (55,233.9 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (24,679.5 miles de pesos) y de 617.7% (68,779.4 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (11,134.0 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Autoridad del Centro Histórico en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaron la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

### Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

## Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la ACH con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 79,913.4 miles de pesos erogados mediante 305 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 4 documentos múltiples, de los cuales 180.9 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 79,732.5 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 25,770.3 miles de pesos, por medio de 14 CLC expedidas con cargo a una de las 35 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 32.2% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la ACH.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3993 “Subrogaciones” con un monto ejercido de 67,897.5 miles de pesos, que representa el 85.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (79,913.4 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos de prestación de servicios celebrados por la ACH con cargo a dicha partida.
5. De la partida 3993 “Subrogaciones”, se seleccionó el contrato más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 25,770.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3993 "Subrogaciones"	40	0	67,897.5	85.0	14	0	25,770.3	38.0
Otras 34 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	265	4	12,015.9	15.0	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>305</u>	<u>4</u>	<u>79,913.4</u>	<u>100.0</u>	<u>14</u>	<u>0</u>	<u>25,770.3</u>	<u>32.2</u>

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (79,913.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (25,770.3 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
<u>180.9</u>	<u>0.0</u>	<u>79,732.5</u>	<u>25,770.3</u>	Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	<u>79,732.5</u>	Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	<u>25,770.3</u>
<u>180.9</u>	<u>0.0</u>	<u>79,732.5</u>	<u>25,770.3</u>		<u>79,732.5</u>		<u>25,770.3</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
ACH-CONT-009-2019	Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad de México Perímetro "A" (Sector Sur).	<u>25,770.3</u>	<u>25,770.3</u>
Total			<u>25,770.3</u>	<u>25,770.3</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3993 “Subrogaciones”, como la selección del contrato de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico y en la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, adscritas a la ACH, así como en la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la ACH y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, vigentes en 2019.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la ACH y por la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado y la Dirección de Administración y Finanzas en éste, el marco normativo y su manual administrativo,

vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la ACH y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

## Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la ACH y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano desconcentrado y su Dirección de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

### Autoridad del Centro Histórico

1. En 2019, la ACH contó con la estructura orgánica núm. OAP-SEGOB-ACH-13/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, notificada al órgano desconcentrado con el oficio núm. SAF/SSCHA/000014/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 19 plazas: 3 en la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico; 5 en la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Sector Académico, Social y Económico; 7 en la Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico; y 4 en la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.

2. En 2019, la ACH tuvo un manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OA-SEGOB-ACH-8/160115, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-58/171115-OA-SEGOB-ACH-8/160115, notificado al titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. OM/CGMA/2171/2015 del 17 de noviembre de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 235 el 9 de diciembre de ese

mismo año con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Autoridad del Centro Histórico con número de Registro MA-58/171115-OA-SEGOB-ACH-8/160115, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa”, y vigente a partir del día siguiente de su publicación y durante 2019.

La ACH elaboró su manual administrativo con base en el último dictamen de estructura orgánica núm. OAP-SEGOB-ACH-13/010119, registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119, notificado a la titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0113/2020 del 16 de enero de 2020, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 276 el 5 de febrero de ese mismo año con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Autoridad del Centro Histórico con número de Registro MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119”, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, lo que evidencia que la ACH actualizó su manual administrativo con base en el último dictamen de estructura orgánica fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

El manual administrativo con el registro núm. MA-58/171115-OA-SEGOB-ACH-8/160115 se integró con los apartados de marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119 del 16 de enero de 2020, se observó que la ACH lo obtuvo con un desfase de 110 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (del 21 de febrero al 9 de agosto de 2019).

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 27 de agosto de 2020, mediante la cual manifestó lo siguiente:

“... con fundamento en el artículo Tercero, numeral 6, fracciones I y VI, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México [...] reformado por última vez el 2 de enero de 2019 [...] esta Autoridad del Centro Histórico ponderó el interés general de la ciudadanía que conforma la población de la tercera edad que reside en el Centro Histórico, por lo que el día 20 de junio de 2019, la Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico [...] instruyó verbalmente al entonces Director de Administración y Finanzas [...] para que el personal [...] que se encontraba comisionado a la referida Dirección, (incluyendo al personal encargado de la elaboración, integración, seguimiento y obtención del registro del Manual Administrativo de esta Autoridad), con la salvedad del personal mínimo indispensable para dar continuidad a las áreas de recursos financieros, recursos materiales y capital humano, saliera de las instalaciones [...] para realizar la entrega de tarjetas de asistencia social a las personas adultas mayores de los perímetros ‘A’ y ‘B’ del Centro Histórico durante el período del 24 de junio al 6 de septiembre de 2019.

”Razón por la cual, la obtención del registro del Manual Administrativo de la Autoridad del Centro Histórico, fue sujeto a un desfase de 110 días...”

Con lo manifestado por la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, se confirma el desfase en el registro del manual administrativo con el núm. MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la ACH incumplió los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos,

Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que disponen lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

Dirección de Administración y Finanzas  
en la Autoridad del Centro Histórico

1. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, contó con la estructura orgánica autorizada núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y notificada a la titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

La estructura orgánica contó con 62 plazas: una de Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno; una de Director de Administración y Finanzas en la ACH; una de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; tres de Coordinadores (de Administración de Capital Humano, de Finanzas, y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios); cinco de Líderes Coordinadores de Proyectos; 13 de Subdirectores; y 38 de Jefaturas de Unidad Departamental.

2. En 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico”, difundido entre los encargados de la administración en las dependencias con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la SEFIN [www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo) y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre el personal de la dependencia mediante tres oficios, todos de fecha 8 de octubre de 2019, y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo y se consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos

a las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 con fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH lo obtuvo con un desfase de 29 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (del 21 de febrero al 9 de agosto de 2019).

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 27 de agosto de 2020, en la cual manifestó que “este Órgano de Apoyo no tiene atribuciones para la revisión y publicación del Manual Administrativo [MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119], así como la gestión ante la CGEMDA que realiza el Dictamen del Manual, el envío de la información se realizó en los tiempos establecidos por la Secretaría de Gobierno, por lo que a esta Autoridad sólo se le notificó mediante oficio la liga para consulta de la publicación del manual...”.

Del análisis a la información proporcionada, se aprecia que, si bien es cierto la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH no tiene atribuciones para la revisión y publicación del manual administrativo en comento, así como la gestión ante la CGEMDA; tampoco proporcionó evidencia documental que acreditara el envío de la información en los tiempos establecidos por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó una Nota Informativa sin número de la misma fecha, mediante la cual manifestó que “correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2019 [...] envió la información a la parte concentradora en los tiempos establecidos por la Secretaría de Gobierno, reiterando que a esta Autoridad sólo se le notificó mediante oficio la liga para consulta de la publicación del manual”.

Asimismo, como soporte documental de lo manifestado en la nota informativa sin número del 17 de septiembre de 2020, se proporcionó lo siguiente:

- a) Correo electrónico sin número del 29 de marzo de 2019, mediante el cual la ACH remitió el listado de procedimientos; plantilla del manual administrativo como lo solicitó la SAF; y listado de verbos para la redacción de las funciones básicas.
- b) Oficio núm. SAF/DGAyF/2145/2019 del 7 de octubre de 2019, por medio del cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAF dio a conocer a los Directores Generales y Ejecutivos u homólogos de Administración y Finanzas adscritos a la SAF el enlace electrónico para consultar el manual administrativo de la SAF, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de octubre de 2019.

De la revisión a la información y documentación proporcionadas, se observó que la ACH no proporcionó evidencia documental que acreditara el envío de la información en los tiempos establecidos por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno para la revisión y publicación del manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH no dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019.

3. La ACH contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros,

para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA, actualmente CGEMDA, y se incorporaron a su manual administrativo; con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y con el Código de Conducta de la Autoridad del Centro Histórico publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 279 el 10 de febrero de 2020, respectivamente, difundidos entre el personal de las unidades administrativas del órgano desconcentrado mediante correos electrónicos. Asimismo, la ACH implementó un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos, para lo cual previamente evaluó al personal para determinar las necesidades de formación y desarrollo con base en competencias.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la ACH y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado tuvieron una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, y con códigos de ética y de conducta, lo que denota que establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno; el componente de control interno es medio, toda vez que aunque el manual administrativo del órgano desconcentrado y el de la Dirección de Administración y Finanzas en el mismo, se actualizaron con base en la última estructura orgánica autorizada, dicha actualización se realizó fuera del plazo establecido.

#### Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro auditado, como se indica a continuación:

1. La ACH contó con un CARECI, el cual fue integrado e instalado el 28 de octubre de 2019 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública

de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, y tuvo su manual publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 238 el 10 de diciembre de 2019 y registrado con el núm. MEO-296/071119-OAP-SEGOB-ACH-13/010119; asimismo, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio del órgano desconcentrado, con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno, tuvo integrantes nombrados o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control.

2. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, tuvo atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios y arrendamientos, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa Anual de Auditorías no consideró revisiones al órgano desconcentrado relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la Secretaría de Gobierno, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se observó que no se consideraron revisiones de control interno al órgano desconcentrado.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la ACH es alto, pues dispuso de mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno que lo vigiló, el cual no consideró revisiones al órgano desconcentrado relativas al capítulo 3000 “Servicios

Generales” por el ejercicio de 2019; y con un PACI, en el que no se consideraron revisiones de control interno al órgano desconcentrado.

#### Actividades de Control Interno

Se verificó si la ACH y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la ACH contó con 13 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-58/171115-OA-SEGOB-ACH-8/160115 vigentes durante 2019. Por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, contó con 51 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-04/2014 vigentes hasta el 6 de octubre de 2019, y con 58 procedimientos integrados al manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 vigentes a partir del 7 de octubre de 2019.

De los 122 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 17 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	"Anteproyecto de Presupuesto de Egresos"* "Informe de Cuenta Pública"****
Gasto modificado	"Adecuaciones Presupuestales"* "Integración del Informe de Avance Programático-Presupuestal Trimestral"* "Adecuación Programática Presupuestal"*** "Integración del Informe de Avance Programático-Presupuestal Trimestral"****
Gasto comprometido	"Seguimiento y Control de Presupuesto"*** "Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios por Licitación Pública"*** "Adquisición de Bienes y Servicios"****
Gasto devengado	"Limpieza Integral por Prestación de Servicios en el Centro Histórico"* "Limpieza integral en el Centro Histórico de la CDMX, por prestación de servicio"*
Gastos ejercido y pagado	"Elaboración de Documento Múltiple de Reintegro"* "Elaboración de Documento Múltiple"*** "Elaboración de Documento Múltiple de Reintegro"**** "Elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada Vía Electrónica"* "Elaboración y Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada"*** "Elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada Vía Electrónica"****

\* Procedimiento de la ACH.

\*\* Procedimiento de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado incluido en el manual administrativo registrado con el núm. MA-28/300715-D-OM-04/2014.

\*\*\* Procedimiento de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado incluido en el manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/01019.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la ACH es alto, toda vez que tuvo procedimientos que regulan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto y, por tanto, mecanismos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

#### Información y Comunicación

Se revisó si la ACH y la Dirección de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades,

así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la ACH dispuso de mecanismos de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y contengan información confiable a las diferentes instancias del órgano desconcentrado; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que el órgano desconcentrado presentó deficiencias en la entrega de informes, como se señala en el resultado núm. 4 del presente informe.

2. El órgano desconcentrado generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección de Administración y Finanzas en la ACH, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la ACH es medio, pues aun cuando el órgano desconcentrado contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

## Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la ACH y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el órgano desconcentrado promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI del órgano desconcentrado, integrado e instalado el 28 de octubre de 2019, no estableció durante el ejercicio de 2019 controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, careció de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En los manuales administrativos de la ACH y de la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto aprobado y modificado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2 y 3 del presente informe.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la ACH, se determinó que, respecto del rubro sujeto a revisión, si bien el órgano desconcentrado acreditó haber emprendido acciones de supervisión para el ejercicio de 2019, el componente de control interno es bajo, toda vez que durante el ejercicio de 2019 el CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, careció de planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. Asimismo, se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto aprobado y modificado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la ACH es medio toda vez que aunque cuenta principalmente con riesgos controlados o de seguimiento, se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control y Supervisión y Mejora Continua, lo que pudiera afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la ACH es bajo, ya que aunque el órgano desconcentrado se sujetó, en términos generales, a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, ya que en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad y, no obstante los resultados obtenidos en los momentos del gasto aprobado, modificado y comprometido, se constató que las condiciones de los componentes de control estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual hizo moderadamente factible la ejecución de las operaciones y la consecución de los objetivos del órgano desconcentrado.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar

que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la CGEMDA y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-38-19-1-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de enviar el proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y solicitar su registro en los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-38-19-2-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, cuente con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas para fortalecer la supervisión de las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de fortalecer el control interno.

## **Gasto Aprobado**

### 2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009,

el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5006/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la ACH el techo presupuestal preliminar, por un monto de 46,459.8 miles de pesos, de los cuales 26,976.1 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, 24,679.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. ACH/650/2018 del 12 de diciembre de 2018, recibido el mismo día, la ACH remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 47,173.1 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la ACH consideró los elementos y bases para la programación; es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano desconcentrado; asimismo, el Guion del POA tomó en cuenta tres actividades institucionales (301 “Formación y especialización para la igualdad de género”, 301 “Gestión integral del riesgo en materia de Protección Civil” y 331 “Gestión para la recuperación y conservación del Centro Histórico”) y se formuló de acuerdo con las fases de Integración por Resultados y de Integración Financiera de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En el análisis a los documentos que conformaron el Módulo de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos remitido a la SAF en el que la ACH estableció un monto de 47,173.1 miles de pesos, así como del techo presupuestal preliminar que la SAF comunicó a la ACH en el que le estableció un monto de 46,459.8 miles de pesos para efectos de la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se observó que la ACH no respetó el presupuesto asignado en el techo presupuestal preliminar.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, mediante la cual manifestó que “en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en la primera versión en la Actividad Institucional denominada: ‘Gestión para la Recuperación y Conservación del Centro Histórico’, tenía un importe estimado [de] 41,143.1 miles de pesos; por lo que la Secretaría de Administración y Finanzas solicitó vía telefónica se efectuara la corrección en el sistema SAP-GRP, respecto a los importes establecidos en el Techo Presupuestal, por lo que se llevó el ajuste por un importe de 40,429.1 [miles de pesos] como se observa en el Guion del Programa Operativo Anual, así mismo en el Analítico de Claves para el Ejercicio Presupuestal 2019”.

Derivado de la revisión a los documentos proporcionados por el órgano desconcentrado, se observó que el Guion del POA del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019 y el Analítico de Claves, versión 02, del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, cada uno, son por un monto de 46,459.8 miles de pesos; el segundo documento muestra los nombres y firmas del Director Ejecutivo de Administración en el órgano desconcentrado

(solicitó) y de la Coordinadora General de la ACH (autorizó), los montos reportados en ambos documentos coinciden con el importe de 46,459.8 miles de pesos comunicado por la SAF para efectos de la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

3. Mediante el oficio núm. DGACF-A/20/240 del 22 de junio de 2020, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) solicitó a la ACH información respecto de los parámetros o criterios utilizados por el órgano desconcentrado para determinar las metas físicas y financieras reportadas en su Guion del POA y en el Guion de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; en respuesta, la ACH proporcionó el POA sin ninguna documentación soporte.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

“... en su momento se llevó a cabo una reunión de trabajo con los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Vinculación con Autoridades Sector Académico, Social y Económico; de Planeación, Preservación, Mantenimiento, Conservación del Centro Histórico y de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación, con el propósito de dar a conocer que esta Dependencia [sic] tiene la obligación de elaborar su Anteproyecto de Presupuesto, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas.

”Por lo anterior, se les dio a conocer las acciones para la integración de la información que sirvió de base para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, por lo que proporcionaron información cuantitativa y cualitativa, relativa a las actividades encomendadas para el logro de sus objetivos y metas [...]

”Cabe señalar que conforme a las acciones que se llevarían a cabo, por parte de las Direcciones Ejecutivas que integran esta Autoridad del Centro Histórico, la estimación económica se efectuó conforme a la información de los históricos de ejercicios anteriores, así mismo con los importes que ya se tenían previamente contratados y determinados

para la adquisición de bienes y servicios necesarios, y respecto el comportamiento de la inflación conforme a las cifras publicadas por el Banco de México.”

En su nota informativa, la Directora de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado describió las actividades realizadas para determinar las metas físicas y financieras reportadas en el Guion del POA y en el Guion del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la ACH; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de lo manifestado.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó la circular núm. ACH-DAF/0008/2020 de la misma fecha, mediante la cual solicitó a los Directores Ejecutivos de la ACH lo siguiente:

“... su colaboración para la integración de la Programación Base y su Instructivo, como lo señala las Reglas de Carácter General para la Elaboración de los Anteproyectos para el ejercicio 2021 de [...] Órganos Desconcentrados [...] que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México y así dar cumplimiento a la CIRCULAR SAF/SE/009/2020, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas [...]

”Asimismo se les solicita que la determinación de las metas físicas y financieras, estén debidamente soportadas con la documentación que sirve de base para el proceso de Programación-Presupuestación para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, lo cual permitirá evitar recalendarizaciones y readecuaciones presupuestales del gasto que no contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual”. Como soporte de su Circular la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó la Circular núm. SAF/SE/009/2020 del 4 de septiembre de 2020 firmada por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que si bien la ACH ha tomado medidas para controlar la ocurrencia de la observación, éstas corresponden al ejercicio 2020 y no proporcionó evidencia documental que compruebe su implementación, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber acreditado los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras, la ACH incumplió los artículos 24, fracciones I y II; y 25, fracción III y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior [...]

”Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas el Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Órgano Desconcentrado [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la ACH se le asignó un presupuesto de 46,459.8 miles de pesos.

4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0071/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la ACH el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 46,459.8 miles de pesos; de ese monto, 24,679.5 miles de pesos le correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”; la partida 3993 “Subrogaciones” no tuvo asignación original.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0349/2019 y SAF/SE/0607/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la ACH el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, respectivamente, los cuales correspondieron a los montos aprobados en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.
6. En el Analítico de Claves se asignaron 24,679.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la ACH; sin embargo, la partida 3993 “Subrogaciones”, seleccionada como muestra, no tuvo recursos asignados de origen.
7. El techo presupuestal aprobado, el analítico de claves, el POA y el calendario presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados a la ACH en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

En conclusión, se observó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; y que se tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado 2019; sin embargo, la ACH no acreditó los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras.

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que en la programación y presupuestación anual del gasto se consideren elementos de valoración para determinar las metas físicas y financieras reportadas en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y en su Programa Operativo Anual del ejercicio que corresponda y se deje evidencia de ello, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Modificado**

#### 3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementados por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se haya justificado y autorizado, y que se haya orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 53 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y tenido las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la ACH reportó en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un presupuesto original de 24,679.5 miles de pesos, el cual se incrementó en 55,233.9 miles de pesos (223.8%), para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 79,913.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			24,679.5
Más:			
Ampliaciones compensadas	67	12,733.0	
Adiciones compensadas	18	<u>76,066.4</u>	88,799.4
Menos:			
Reducciones compensadas	98	(25,542.8)	
Reducciones líquidas	46	<u>(8,022.7)</u>	<u>(33,565.5)</u>
Modificación neta			<u>55,233.9</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>79,913.4</u>

Los 229 movimientos se ampararon con 53 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A", en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX, y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A, "De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas"; y 80 del apartado B, "De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas", de la Sección Tercera "De las Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" fueron elaboradas por la ACH y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. En el análisis a las 53 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
- a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 12,733.0 miles de pesos, se realizaron para readecuar recursos en varias partidas de los capítulos 1000, 3000 y 4000 con la finalidad de disponer de recursos para atender los compromisos inmediatos de la ACH, entre los que destacaron: dar cumplimiento al convenio de colaboración para la continuidad del mantenimiento y limpieza integral del Centro Histórico con motivo de la ampliación de las atribuciones de la ACH, tener los recursos para las prestaciones económicas que se otorgan a los empleados y los pagos de nóminas, para la adquisición de materiales de mantenimiento empleados en el Centro Histórico, apoyar a la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C., Institución de Asistencia Privada, en la realización del 13o. Desfile de Alebrijes Monumentales y llevar a cabo el "Encuentro de Centros Históricos de América Latina.
  - b) Las adiciones compensadas, por un monto de 76,066.4 miles de pesos, se requirieron principalmente en partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la contratación de servicios de escenografía de las mesas de trabajo realizadas en las instalaciones de la ACH, para el cumplimiento del convenio de colaboración entre la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la ACH para la continuidad de la limpieza integral del perímetro "A" del Centro Histórico, afectando la partida 3993 "Subrogaciones", y para la certificación notarial de servicios de rehabilitación por parte del SACMEX y la SOBSE en la zona de la Merced. Por medio de la afectación presupuestaria núm. A 07 C0 01 2027 del 12 de abril de 2019, se adicionaron recursos a la partida 3993 "Subrogaciones" por un monto de 67,271.3 miles de pesos.
  - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 25,542.8 miles de pesos, se efectuaron derivado de la necesidad de ajustar el calendario, reclasificar recursos del capítulo sujeto a revisión y atender otros requerimientos de operación de la ACH.
  - d) Las reducciones líquidas, por un monto de 8,022.7 miles de pesos, se realizaron para dar cumplimiento a la circular de cierre núm. SAFCDMX/SE/011/2019 para el Ejercicio Presupuestal 2019 de fecha 2 de octubre del 2019 y corresponden a recursos no ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019.

2. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano desconcentrado, pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, la ACH tramitó 53 afectaciones presupuestarias que generaron incrementos por 88,799.4 miles de pesos y reducciones por 33,565.5 miles de pesos, tomando en cuenta que la necesidad real fue un incremento por un monto de 55,233.9 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. DGACF-A/20/240 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la ACH “las evaluaciones respecto al cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias “que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ en 2019”. En respuesta, mediante el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0399/2020 del 30 de junio de 2020, la ACH solamente proporcionó el Guion del POA de 2019.

Posteriormente, por medio del oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0504/2020 del 27 de agosto de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, mediante la cual comunicó lo siguiente:

“... en forma semanal se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la titular de la Autoridad del Centro Histórico en forma conjunta con los Directores Ejecutivos de Vinculación con Autoridades Sector Académico, Social y Económico; de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico; de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación y de la Dirección de Administración y Finanzas.

”Lo anterior, con el propósito de dar seguimiento y evaluar los diferentes proyecto que se tienen encomendados, así como conocer los diferentes problemas que se presentan para su ejecución y determinar las acciones a seguir para su realización y/o cancelación; de tal forma que las readecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo con el objeto de que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas por la Autoridad del Centro Histórico.”

Mediante su nota informativa, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH describió las actividades realizadas por diferentes áreas del órgano desconcentrado que tuvieron como finalidad que las readecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo contribuyeran al cumplimiento de las metas establecidas por el sujeto fiscalizado; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de lo manifestado.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que se realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, que contó con el resultado correspondiente ni que se hayan tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la ACH incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, se establece:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de [...] Órganos Desconcentrados [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

También incumplió el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 55,233.9 miles de pesos, realizado al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 24,679.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 79,913.4 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identificaron las causas que las originaron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la ACH coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias, la ACH no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

Recomendación

ASCM-38-19-4-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que, al tramitar las afectaciones programático-presupuestarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

## **Gasto Comprometido**

### 4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaron con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto y que las cantidades reportadas correspondan a las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

#### Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. SFCDMX/DGA-SG/ACH-DAF/0078/2019 del 5 de febrero de 2019, la ACH remitió el PAAAPS de 2019 a la SAF, por un monto de 27,540.3 miles de pesos, para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0298/2019 del 8 de febrero de 2019, la SAF comunicó al órgano desconcentrado la aprobación del PAAAPS de 2019 por un importe de 26,993.1 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados

por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la ACH, ascendieron a 190.0 miles de pesos y 2,290.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio de 2019.
3. La ACH no proporcionó evidencia documental de haber remitido la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, en la cual adjuntó el oficio núm. SFCDMX/DGA-SG/ACH-DAF/0078/2019 del 5 de febrero de 2019, mediante el cual se remitió a la SAF la información del PAAAPS para la validación correspondiente; el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0298/2019 del 8 de febrero de 2019, con el cual se comunicó a la ACH la validación presupuestal del PAAAPS 2019 por un monto de 26,993.1 miles de pesos; el PAAAPS 2019 descargado de la Plataforma del Programa Anual de Adquisiciones vigente en el ejercicio 2019; los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2019; y el acuse del Programa Anual de Adquisiciones “Inicial del año 2019, descargado de la Plataforma del Programa Anual de Adquisiciones vigente en el ejercicio 2019.

Del análisis a la documentación proporcionada por el órgano desconcentrado, se observa que con ninguno de los oficios señalados se acredita que la ACH haya remitido la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo

mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber remitido la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, del apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que indica lo siguiente:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. La ACH publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 32 del 15 de febrero de 2019, por un importe de 27,540.3 miles de pesos, que consideró 23,579.8 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; es decir, el monto publicado fue superior en 547.2 miles de pesos al importe validado por la SAF de 26,993.1 miles de pesos.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado proporcionó una nota informativa sin número de fecha 26 de agosto de 2020, por medio de la cual manifestó que “después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad del Centro Histórico y en la Plataforma del Programa Anual de Adquisiciones vigente en el ejercicio 2019, se detectó que la documentación que se detenta [...] corresponde al monto aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas por la cantidad de \$26,993,126.00 por lo que considero que existió un error involuntario al mandar a publicar el Programa Anual de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 de la Autoridad del Centro Histórico, no obstante se implementarán los mecanismos de control para supervisar que su publicación sea acorde a los montos validados...”; como soporte documental de lo manifestado adjuntó el PAAAPS de 2019 descargado de la Plataforma del Programa Anual de Adquisiciones vigente en 2019, con fecha de impresión del 27 de agosto de 2020, por un importe de 26,993.1 miles de pesos.

De lo anterior se observa que si bien el PAAAPS de 2019 descargado de la Plataforma del Programa Anual de Adquisiciones vigente en 2019, con fecha de impresión del 27 de agosto de 2020, corresponde a un importe de 26,993.1 miles de pesos, también lo es que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 32 del 15 de febrero de 2019, por un importe de 27,540.3 miles de pesos, por lo que la publicación del PAAAPS de 2019, por un importe de 27,540.3 miles de pesos y no por 26,993.1 miles de pesos, denota deficiencias de control interno en la información hacia el exterior del sujeto fiscalizado.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Además, se observó que la publicación del PAAAPS de 2019 se realizó el 15 de febrero de 2019 lo que implica que se efectuó con 15 días naturales de desfase a la fecha límite establecida en la normatividad aplicable, ya que el PAAAPS no se publicó a más tardar el 31 de enero de 2019.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, mediante la cual informó que “una vez analizado el oficio de validación presupuestal del PAAAPS 2019 remitido a la Autoridad del Centro Histórico con fecha 08 de febrero de 2019 originó el desfase en la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios...”. Cabe señalar que, mediante el oficio núm. SFCDMX/DGA-SG/ACH-DAF/0078/2019

del 5 de febrero de 2019, la ACH remitió a la SAF su PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal y con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0298/2019 del 8 de febrero de 2019, la SAF le comunicó al órgano desconcentrado la validación presupuestal del PAAAPS 2019, por lo que la publicación del PAAAPS de 2019 del órgano desconcentrado se debió a retrasos en la información proporcionada por la ACH.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no publicar su PAAAPS oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el órgano desconcentrado incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 19. Las dependencias, órganos desconcentrados [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios...”.

5. La ACH no acreditó evidencia documental de haber presentado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno su PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, por medio de la cual informó que “después de realizar una búsqueda en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad del Centro Histórico y en las carpetas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno, no se encontró evidencia del envío del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 de la Autoridad del Centro Histórico, para ser presentado en el Subcomité antes mencionado así como los montos máximos de actuación”.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber presentado su PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno, la ACH incumplió el numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que señala lo siguiente:

“Es competencia y responsabilidad de las DGA [...]

”V.- Presentar ante el Subcomité de Adquisiciones, los montos de actuación señalados en el DPEDF para los procedimientos de contratación, establecidos en la LADF conforme el presupuesto autorizado [...]

”IX.- Elaborar el PAAAPS y presentarlo una vez autorizado por la SF, ante el Subcomité de Adquisiciones que corresponda y posteriormente remitir una copia a la DGRMSG...”

6. Respecto de la elaboración y captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019, la ACH no proporcionó evidencia documental que acredite su elaboración y captura.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número del 26 de agosto de 2020, mediante la cual manifestó lo siguiente:

“... durante el ejercicio 2019 en la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad del Centro Histórico se generaron diversos cambios de personal en el área de Recursos

Materiales y Servicios Generales, aunado a que sólo se cuenta con dos personas de estructura para la atención de la Dirección antes mencionada, Líder Coordinador de Proyecto de Capital Humano y el Director de Administración y Finanzas.

”Con base en lo anterior, me permito informarle que éstos fueron los motivos por los cuales no se realizaron las capturas en la Plataforma del Programa Anual de Adquisiciones 2019 y por lo consiguiente no fue posible enviar los oficios a la DGRMSG.”

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber acreditado la elaboración de los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 ni su captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la ACH incumplió el numeral 4.2.1, quinto párrafo, del apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y el numeral 5.2.1, quinto párrafo, del apartado 5.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que indica lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos  
y Prestación de Servicios

En 2019, la ACH remitió oportunamente a la SAF los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 de mayo, junio y diciembre de 2019; sin embargo, los informes de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 fueron entregados a la SAF con desfases que van de 1 a 4 días; y no acreditó haberle remitido los correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2019, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha		Días de desfase
		Límite de entrega	Entregado	
Enero	No se acreditó haber remitido el informe de este mes			
Febrero	No se acreditó haber remitido el informe de este mes			
Marzo	No se acreditó haber remitido el informe de este mes			
Abril	No se acreditó haber remitido el informe de este mes			
Mayo	SFCDMX/SG/ACH-DEA/0449/2019	10/VI/19	10/VI/19	0
Junio	SFCDMX/SG/ACH-DEA/0535/2019	10/VII/19	10/VII/19	0
Julio	SFCDMX/SG/ACH-DAF/0639/2019	10/VIII/19	12/VIII/19	2
Agosto	SFCDMX/SG/ACH-DAF/0716/2019	10/IX/19	12/IX/19	2
Septiembre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0808/2019	10/X/19	14/X/19	4
Octubre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0926/2019	10/XI/19	12/XI/19	2
Noviembre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/1021/2019	10/XII/19	11/XII/19	1
Diciembre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0034/2020	10/I/20	10/I/20	0

Por otra parte, la ACH remitió oportunamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 de febrero, abril, mayo, junio y noviembre de 2019; sin embargo, los informes de enero, marzo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019 fueron entregados a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México con desfases que van de 1 a 27 días; y no se acreditó haberle remitido el informe correspondiente al mes de diciembre de 2019, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha		Días de desfase
		Límite de entrega	Entregado	
Enero	SFCDMX/SG/ACH-DAF/0171/2019	10/III/19	8/III/19	27
Febrero	SFCDMX/SG/ACH-DAF/0171/2019	10/III/19	8/III/19	0
Marzo	SFCDMX/SG/ACH-DAF/0286/2019	10/IV/19	12/IV/19	2
Abril	SFCDMX/SG/ACH-DEA/0351/2019	10/V/19	10/V/19	0
Mayo	SFCDMX/SG/ACH-DEA/0450/2019	10/VI/19	10/VI/19	0
Junio	SFCDMX/SG/ACH-DEA/0534/2019	10/VII/19	10/VII/19	0
Julio	SFCDMX/SG/ACH-DEA/0640/2019	10/VIII/19	12/VIII/19	2
Agosto	SFCDMX/SG/ACH-DAF/0717/2019	10/IX/19	11/IX/19	1
Septiembre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0807/2019	10/X/19	14/X/19	4
Octubre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0925/2019	10/XI/19	12/XI/19	2
Noviembre	SAFCDMX/SG/ACH-DAF/1020/2019	10/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	No se acreditó haber remitido el informe de este mes			

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número de fecha 26 de agosto de 2020, mediante la cual manifestó lo siguiente:

“... durante el ejercicio 2019 en la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad del Centro Histórico se generaron diversos cambios de personal en el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, aunado a que sólo se cuenta con dos personas de estructura para la atención de la Dirección antes mencionada, Líder Coordinador de Proyectos de Capital Humano y el Director de Administración y Finanzas.

”Con base en lo anterior, me permito informarle que ésas fueron las razones por las que existieron desfases en los reportes en comento, y en relación a los reportes del mes de diciembre, anexo oficios enviados al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno y a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante los cuales fueron enviados los reportes.”

Adicionalmente, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0033/2020 del 10 de enero de 2020, con sello de recibido en la misma fecha, mediante el cual se envió a la SAF el informe mensual de diciembre de 2019, relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, en el plazo establecido por la normatividad aplicable.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber presentado a la SAF los informes relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre con desfase que van de 1 a 4 días y no acreditar haberle remitido los correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2019; asimismo, por haber presentado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los informes correspondientes a enero, marzo, julio, agosto, septiembre y octubre, todos de 2019, con desfase que van de 1 a 27 días, la ACH incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

También incumplió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 45. Las Dependencias [...] que contraten adquisiciones, prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En el análisis al informe mensual de junio de 2019, relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se observó que la ACH incluyó el contrato sujeto a revisión núm. ACH-CONT-009-2019 suscrito el 14 de junio de 2019.

## Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

En 2019, el sujeto fiscalizado remitió oportunamente a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de febrero, marzo, julio, septiembre y diciembre de 2019; sin embargo, los informes de enero, abril, mayo, junio, agosto y noviembre de 2019 fueron entregados a la SAF con desfases que van de 1 a 10 días; y no se acreditó haber remitido a la dependencia el informe correspondiente a octubre de 2019.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH proporcionó una nota informativa sin número de fecha 26 de agosto de 2020, mediante la cual comunicó que “en relación al informe mensual sobre los Compromisos establecidos por esta Autoridad del Centro Histórico, los cuales no fueron entregados en los plazos señalados como lo establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; este Órgano de Apoyo tuvo desfases en diversos meses durante el ejercicio fiscal de 2019, esto derivado a que el personal no tuvo conocimiento de las fechas límites para el mismo, por lo cual se elaboró un mecanismo de control en el área de Recursos Financieros (calendario de Informes Generados) para el cumplimiento de los mismos”.

Con lo anterior, la ACH confirmó el retraso en el envío a la SAF de los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación en los meses de enero, abril, mayo, junio, agosto y noviembre de 2019; y no acreditó haber remitido a la dependencia el informe correspondiente a octubre de 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Directora de Administración y Finanzas en la ACH, en representación de la titular de la ACH, entregó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 del mismo mes y año, al que anexó el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0547/2020 de la misma fecha por medio del cual instruyó al personal comisionado al área de Recursos Financieros en la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH para que “llevaran a cabo las acciones y actividades necesarias al interior del área, así como en coordinación y colaboración con

las demás áreas de esta Unidad Administrativa, para que la programación, procesamiento de la información, elaboración, suscripción y envío del reporte mensual relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentran comprometidos a la fecha de su presentación, se realice y sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro de los primeros días naturales de cada mes”.

Del análisis a la documentación proporcionada se determinó que si bien la ACH ha tomado medidas para controlar la ocurrencia de la observación, éstas corresponden al ejercicio 2020 y no proporcionó evidencia documental que compruebe su implementación, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber presentado a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de enero, abril, mayo, junio, agosto y noviembre con desfase que van de 1 a 10 días y no acreditar haberle remitido el reporte correspondientes a octubre, todos de 2019, la ACH incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”.

De la revisión a los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, se observó que los datos contenidos en ellos correspondieron a las operaciones del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, se concluye que la ACH envió a la instancia administrativa correspondiente el PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal, en el cual consideró operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, el sujeto fiscalizado presentó deficiencias

en el trámite del PAAAPS, de los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y de los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Recomendación

ASCM-38-19-5-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acompañada de la copia del oficio de validación y autorización presupuestal emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, se envíe a la instancia administrativa correspondiente dentro del plazo establecido por la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-38-19-6-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse que la información del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, corresponda con el monto validado presupuestalmente por la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-38-19-7-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, dentro del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-38-19-8-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y los montos máximos de actuación del ejercicio que correspondan, sean presentados al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-38-19-9-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sean elaboradas y capturadas en el sitio web establecido para ello por la instancia administrativa correspondiente, dentro del plazo establecido por la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-38-19-10-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se elaboren y se envíen en tiempo y forma a las instancias administrativas correspondientes, de conformidad con la citada Ley y su Reglamento.

Recomendación

ASCM-38-19-11-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes

de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación, se elaboren y remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el plazo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## 5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las órdenes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidados y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hayan elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraban inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos y un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con autorización expresa de la titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, la ACH ejerció un monto de 79,913.4 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; de dicho monto se determinó revisar un monto de 25,770.3 miles de pesos (32.2% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 3993 “Subrogaciones”.

En la revisión del expediente del contrato de prestación de servicios núm. ACH-CONT-009-2019, con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, formalizado con el prestador de servicios Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., seleccionado como muestra, por un importe mínimo de 10,128.9 miles de pesos y un máximo de 25,322.2 miles de pesos (IVA incluido), adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, se observó que el procedimiento de contratación se llevó a cabo de la manera siguiente:

1. Mediante la requisición de servicio núm. ACH-014-2019 del 15 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico solicitó el servicio de 253 jornadas de limpieza para el espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad de México zonas norte y sur, para el período comprendido del 23 de abril al 31 de diciembre de 2019 con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”. Dicha requisición tuvo la autorización de la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico.
2. El Líder Coordinador de Proyectos de Administración de Capital Humano de la ACH, en el formato “Autorización Presupuestal” del 15 de abril de 2019, otorgó la suficiencia presupuestal correspondiente por un importe de 63,229.9 miles de pesos.
3. Para la “Contratación del Servicio Integral de Limpieza del Espacio Público en el Centro Histórico de la Ciudad de México, Sectores Norte y Sur”, partidas 1 y 2, respectivamente, se emitió convocatoria a la licitación pública nacional núm. LPN/ACH/DAF/001/2019, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 101 del 29 de mayo de 2019.

En el acta de fallo de la licitación pública nacional núm. LPN/ACH/DAF/001/2019 del 10 de junio de 2019, se declararon desiertas las partidas 2 Sector Sur y 1 Sector Norte.

4. El expediente de la licitación pública nacional núm. LPN/ACH/DAF/001/2019 estuvo integrado, entre otros documentos, por el estudio de sondeo de mercado previo, el cuadro comparativo de precios y las cotizaciones, en cumplimiento de los numerales 4.8.1 y 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo,

Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

5. Derivado de la declaración desierta de la partida 2 (Sector Sur) incluida en la licitación pública nacional núm. LPN/ACH/DAF/001/2019, la ACH adjudicó directamente al prestador de servicios Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., el contrato núm. ACH-CONT-009-2019, de conformidad con el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. El expediente del prestador de servicios adjudicado tuvo las cartas de conocimiento, manifestación bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de las obligaciones fiscales a que está sujeto, acta constitutiva, inscripción en el RFC, constancia de situación fiscal de marzo de 2019, identificación del Representante Legal, comprobante de domicilio, acreditación de la personalidad, currículum de la empresa, carta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, alcances del servicio y propuestas técnica y económica.
7. Por tratarse de un procedimiento de adjudicación directa derivado de una licitación pública nacional declarada desierta, no se requirió someter a autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno en la cual se dictaminaría la procedencia de realizar la contratación de los servicios por adjudicación directa, de conformidad en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
8. Respecto a la autorización de la titular del órgano desconcentrado para realizar el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la ACH proporcionó la justificación de fecha 11 de junio de 2019 para realizar la adjudicación directa de la partida 2 "Servicio Integral de Limpieza del Espacio Público en el Centro Histórico de la Ciudad de México, Sector Sur", derivado del procedimiento de licitación pública nacional declarado desierto con núm. LPN/ACH/DAF/001/2019 del 11 de junio de 2019, en la cual se señalaron los antecedentes, justificación, fundamentación y autorización para llevar a cabo la adjudicación

directa como excepción a una licitación pública; y contó con la firma de autorización de la Coordinadora General de la ACH, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

9. El contrato núm. ACH-CONT-009-2019 se formalizó el día 14 de junio de 2019 con la empresa Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 27, inciso c; 28, primer párrafo; 52; y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, cuyo objeto fue llevar a cabo el “Servicio de Limpieza del Espacio Público en el Centro Histórico de la Ciudad de México, Sector Sur” por un monto a ejercer mínimo de 10,128.9 miles de pesos y un máximo de 25,322.2 miles de pesos, con una vigencia del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019.

El contrato fue celebrado de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.

10. La empresa Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato por medio de una póliza de fianza núm. 1378-00204-5 del 14 de junio de 2019, expedida por Aseguradora Aserta, S.A., de C.V., a favor de la SAF, amparando el 15% del monto máximo del contrato antes de IVA por un monto de 3,274.4 miles de pesos, de conformidad con los artículos 73, fracción III; 75; y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 59 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.
11. El prestador de servicios presentó la póliza de responsabilidad civil núm. 001-74-07009095-0000-01 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la cláusula Décima Cuarta del contrato núm. ACH-CONT-009-2019.
12. El órgano desconcentrado proporcionó evidencia de la consulta realizada en el sitio de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con lo que se constató que el

prestador de servicios adjudicado no se encontraba en dicho listado, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Adicionalmente, el 13 de agosto de 2020 se realizó la consulta en los sitios de internet de la SFP y de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y se observó que el prestador de servicios adjudicado no se encontraba en dichos listados.

13. De la revisión al contrato, se determinó que la ACH no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico núm. ACH-CONT-009-2019.
14. El 25 de septiembre de 2019 se suscribió el convenio modificatorio núm. CM-ACH-CONT-009-2019, conforme a los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, mediante el cual se modificaron las cláusulas primera y segunda y el Anexo Técnico del contrato núm. ACH-CONT-009-2019, quedando de la siguiente manera:

En la cláusula primera “Objeto del Contrato”, se adicionó la requisición núm. ACH-065-2019, se modificó la descripción que decía: “[Requisición ACH-014-2019] Servicio integral de limpieza del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad de México Sector Sur” para quedar de la siguiente forma “[Requisición ACH-065-2019] Servicio integral de limpieza del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad de México Sector Sur incrementando el número de personas conforme al anexo, del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de 2019 (61 jornadas)”.

En la cláusula segunda “Monto y Presupuesto a Ejercer”, se incrementó el monto máximo a ejercer en 484.5 miles de pesos, quedando el monto máximo a ejercer en 25,806.7 miles de pesos, de dicho monto se ejerció un total de 25,770.3 miles de pesos que corresponde al monto de la muestra sujeta a revisión. El incremento fue menor al 25.0% del monto máximo del contrato, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En el Anexo Técnico, respecto al “Turno Matutino”, se modificó la cantidad de personal asignado para barrido manual y papeleo el cual pasó de 78 a 85 barrenderos; con relación al “Turno Vespertino”, se modificó la cantidad de personal asignado para barrido manual y papeleo que pasó de 78 a 85 barrenderos y los operadores de 3 a 4; y para el “Turno Nocturno”, se modificó la cantidad de personal asignado para barrido manual y papeleo el cual pasó de 37 a 41 barrenderos, los ayudantes pasaron de 3 a 4 y los carritos contenedores pasaron de 20 a 24.

En conclusión, la ACH acreditó que la orden de servicio dispuso de suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; contó con la autorización expresa de la titular del sujeto fiscalizado y con la justificación correspondiente fundada y motivada que acreditó la viabilidad de realizar el procedimiento de adjudicación directa; realizó un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional que se sujetó a lo establecido en la normatividad aplicable; elaboró y formalizó el contrato con el prestador de servicios en el plazo y con los requisitos establecidos en la normatividad; tuvo la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable y la de responsabilidad civil; no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribió el instrumento jurídico correspondiente; el convenio modificatorio del contrato se suscribió observando la normatividad aplicable; y se formalizó el contrato con un prestador de servicios que entregó la totalidad de la documentación relativa, que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y no se encontraba inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes.

## **Gasto Devengado**

### **6. Resultado**

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la cláusula primera del contrato núm. ACH-CONT-009-2019 se estableció que el objeto del contrato consistió en la prestación de los servicios de limpieza del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad de México Sector Sur, y en la cláusula novena que la prestación de los servicios sería del 16 de junio al 31 de diciembre de 2019.
2. Mediante el convenio modificatorio núm. CM-ACH-CONT-009-2019, se incrementó el personal asignado para barrido manual y papeleo del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
3. En la cláusula octava del contrato sujeto a revisión se estipuló como pena convencional, por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% por cada día natural de retraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento. La Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación y Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico fue la responsable de aplicar las penas convencionales, señaladas en el punto 8 del Anexo Técnico, y de notificar al prestador de servicios sobre los incumplimientos en que incurrió.
4. En la cláusula décima del instrumento jurídico sujeto a revisión, se estableció que los servicios prestados serían verificados por la ACH por medio del área solicitante, a fin de validar la realización del objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el contrato y que, en su caso, se aplicarían las penas convencionales correspondientes.
5. La ubicación y objeto del servicio en el Sector Sur sería partiendo del eje de la calle San Pablo y su Prolongación Avenida de José María Izazaga hasta entroncar con el Eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas hasta cruzar con el Eje

de la Avenida Juárez, continuando hasta la Avenida 5 de Mayo, prosiguiendo por el Eje de la Avenida 5 de mayo cruzando por el frente de la Catedral Metropolitana y continuando por el Eje de la calle Moneda y su prolongación Emiliano Zapata hasta cerrar con el Eje 1 Oriente Circunvalación hasta su entronque con la Avenida San Pablo.

6. De la revisión a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico del contrato núm. ACH-CONT-009-2019, se indicó lo siguiente:
  - a) En el numeral 3.1, que el prestador de servicios debería señalar la ubicación donde se resguardarían los equipos e insumos que se ocuparían para la presentación del servicio.
  - b) En los numerales 3.2 y 3.3, que el prestador de servicios debería nombrar un Coordinador General de Trabajo que debería permanecer durante el turno correspondiente.
  - c) En el numeral 3.4, que el prestador de servicios, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Ejecución de Proyectos de la ACH, establecerían la ubicación de los puntos de reunión para el inicio de las jornadas de trabajo.
  - d) En los numerales 3.5 y 3.6, que el prestador de servicios debería presentar una propuesta de trabajo y la distribución de su personal.

Respecto a la recepción de los servicios, la ACH proporcionó un escrito sin número de fecha 16 de junio de 2019, emitido por el prestador de servicios Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., dirigido al Subdirector de Planeación y Ejecución de Proyectos de la ACH, mediante el cual informó que durante la vigencia del contrato los insumos, equipos y vehículos serían resguardados en sus instalaciones; indicó a las personas que quedarían como Coordinadores Operativos para los turnos matutino, vespertino y nocturno; presentó la propuesta para las ubicaciones de los puntos de reunión para el inicio de los trabajos correspondientes a las jornadas establecidas en el contrato; proporcionó la propuesta de trabajo del prestador de servicios, donde se especificaron los alcances para la ejecución de la Limpieza Integral del Centro Histórico, la plantilla de personal, vehículos y equipo de cada turno, las actividades que se cubrirían y su descripción.

Con relación a las condiciones de operación señaladas en los numerales 5.1.7 y 5.1.8 del Anexo Técnico del contrato sujeto a revisión, mediante los reportes quincenales y los reportes diarios de porcentaje de atención, se constató que el personal que prestó el servicio se encontraba uniformado; y respecto a los reportes de actividades establecidos en el numeral 7 del citado Anexo Técnico, el órgano desconcentrado proporcionó los “Reportes Diarios de Trabajo” relativos a los turnos matutino, vespertino y nocturno por el período del 16 de junio al 31 de octubre de 2019, sustentados en el contrato núm. ACH-CONT-009-2019, y por el período del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2019, relativos al convenio modificatorio núm. CM-ACH-CONT-009-2019; asimismo, con relación a los entregables establecidos en el mismo numeral del Anexo Técnico, la ACH proporcionó los reportes quincenales por el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2019, integrados por los oficios, actividades ejecutadas, concentrado de sanciones y la memoria fotográfica, los cuales se presentaron en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico. Además, el órgano desconcentrado proporcionó las Bitácoras en las cuales se asentaron las acciones diarias realizadas; sin embargo, se presentaron incumplimientos por el prestador de servicios que generaron las sanciones que se detallan en el resultado núm. 7 de este informe.

Por lo expuesto, se concluye que la ACH recibió los servicios oportunamente a entera satisfacción y corresponden al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato y convenio modificatorio celebrados, con lo que se acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados; sin embargo, se presentaron incumplimientos por el prestador de servicios por los cuales se aplicaron las sanciones correspondientes.

## **Gasto Ejercido**

### **7. Resultado**

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC indicaran el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por la titular y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 02 OD 04 con terminaciones 100765, 100769, 100770, 100805, 100988, 100989, 101068, 101161, 101408, 101409, 101499, 101535, 101536 y 101537, emitidas entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 25,770.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones", fueron tramitadas para pagar al prestador de servicios Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., los servicios de limpieza del espacio público en el Centro Histórico de la Ciudad de México Perímetro "A" (Sector Sur), al amparo del contrato núm. ACH-CONT-009-2019 y del convenio modificatorio núm. CM-ACH-CONT-009-2019, seleccionados como muestra.

En dichas CLC se aplicaron sanciones al prestador de servicios, por un monto de 53.9 miles de pesos, debido a que presentó incumplimientos en la prestación de los servicios pactados en los instrumentos jurídicos.

En la revisión sobre la procedencia y el monto de las sanciones aplicadas, se analizaron los reportes diarios (turnos matutino, vespertino y nocturno) y los reportes quincenales, y se determinó que el cálculo de las sanciones fue correcto y que las causas recurrentes fueron que no se presentó todo el personal, que el personal no llevaba el uniforme, que no se contó con el equipo de seguridad completo ni con escobas o carritos contenedores de basura completos, contraviniendo los numerales 5.1, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.10 y 5.1.11.1 del Anexo Técnico del contrato sujeto a revisión.

Las 14 CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por la titular de la ACH; y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Las 14 CLC tuvieron la documentación original comprobatoria consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales Impresos (CFDI) expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, verificación de los comprobantes fiscales en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), reportes quincenales de los servicios prestados relativos al mes al que correspondieron las CLC, concentrado de sanciones del mes, requisición y contrato o convenio modificatorio.
3. Los CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del SAT.
4. El registro presupuestal del pago de los servicios pactados en el contrato y convenio modificatorio seleccionados como muestra, se realizó en la partida del gasto que aplicó y se atendió a la naturaleza de las operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
5. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de

la Ciudad de México, y Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

6. Mediante el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0040/2020 del 10 de enero de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas en la ACH remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante, observándose recursos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
7. La ACH no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, tampoco subejercicios ni realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores respecto a la muestra sujeta a revisión y al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En conclusión, se comprobó que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores; se aplicaron sanciones al prestador de servicios por incumplimiento a los instrumentos jurídicos conforme a lo contratado; el prestador de servicio entregó los comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y se cumplieron los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; la documentación original comprobatoria de los pagos realizados se expidió, resguardó y conservó; no existieron recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado; las CLC indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizaron por la titular y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; no se realizaron pagos de pasivos; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; y no hubo subejercicios en la muestra sujeta a revisión ni en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## **Gasto Pagado**

### **8. Resultado**

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total

o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La ACH proporcionó información obtenida del sistema SAP-GRP en la que se observó que las 14 CLC de la muestra de auditoría están reportadas con el estatus "Pagado", por lo que las obligaciones a cargo del órgano desconcentrado fueron extinguidas y las CLC fueron pagadas por la SAF al prestador de servicios como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Importe			Fecha CLC	Fecha pago
	CLC	Sanción	Pagado		
100765	1,904.5	5.8	1,898.7	11/IX/19	12/IX/19
100769	1,905.3	3.5	1,901.8	11/IX/19	12/IX/19
100770	2,032.8	4.8	2,028.0	11/IX/19	12/IX/19
100805	3,938.8	9.3	3,929.5	18/IX/19	20/IX/19
100988	1,906.0	5.1	1,900.9	21/X/19	28/X/19
100989	1,905.7	4.5	1,901.2	21/X/19	30/X/19
101068	1,905.7	3.2	1,902.5	5/XI/19	7/XI/19
101161	2,034.0	3.4	2,030.6	25/XI/19	27/XI/19
101408	2,025.4	3.4	2,022.0	27/XII/19	3/I/20
101409	2,026.1	3.5	2,022.6	27/XII/19	3/I/20
101499	2,025.9	3.7	2,022.2	31/XII/19	29/I/20
101535	1,711.9	3.7	1,708.3	31/XII/19	5/II/20
101536	400.0	0.0	400.0	31/XII/19	5/II/20
101537	48.2	0.0	48.2	31/XII/19	5/II/20
Total	<u>25,770.3</u>	<u>53.9</u>	<u>25,716.5</u>		

2. Los pagos al prestador de servicios Jofran Mantenimiento y Limpieza Integral de Calidad, S.A. de C.V., se realizaron por medio de transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que proporcionó a la ACH.

Por lo anterior, se concluye que la ACH extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 11 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SAFCDMX/SG/ACH-DAF/0549/2020 del 17 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado,

que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la ACH en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
C.P. Carlos Fuentes Meza	Subdirector de Área
L.A. Daniela Sánchez Becerril	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C. Daniel Flores Aguilera	Auditor Fiscalizador “A”